



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SOC. AMAYA ORDORIKA IMAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. FANY PINEDA MIRANDA, DIRECTORA DE PROTOTIPOS DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA, POR EL LIC. ANDRÉS EMILIANO HIRSCH SOLER, DIRECTOR DE DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ADICIONES, POR LA LIC. ERÉNDIRA RAQUEL PASARAN GARCÍA, DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL Y POR EL MTRO. FERNANDO LUNA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, ASISTIDA POR EL LIC. SAÚL MAGDALENO GILES, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 1, fracciones I, IV, X, XI y XIII, de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, señala que se deben "Establecer las bases de política pública en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y que atienda las necesidades diferenciadas en función del género".

II. Por su parte el artículo 36 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, "EL IAPA" es la instancia normativa respecto a la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, para ello establecerá las bases, lineamientos, criterios técnicos, objetivos, modalidades, métodos y estrategias que cumplirán los Centros de Atención de Adicciones y los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y, en general, el Sistema de Salud de la Ciudad de México, que presten el servicio directo en las materias de tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México.

III. A su vez, el artículo 64, fracciones I, II, III, IV, VI y VII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, refiere que "EL IAPA" tendrá las siguientes funciones y atribuciones: I. En materia de políticas públicas y propuesta de mejora del marco regulatorio, II. En materia de prevención, III. En materia de tratamiento, IV. En



materia de integración comunitaria, VI. En materia de formación y capacitación, y VII. En materia de supervisión y regulación de Centros de Atención de Adicciones.

En virtud de lo anterior, es necesaria la suscripción del presente instrumento jurídico de colaboración interinstitucional, en el que se establezcan los compromisos y mecanismos para el intercambio de información, y así poder reforzar las actividades que realiza este Instituto de la mano con la Alcaldía Tlalpan, colaborando en la **Estrategia Vida Plena, Corazón Contento**, así como también la verificación a los Centros de Atención de Adicciones realizando un censo de los mismos y detectar los que no se tienen registrados en la demarcación, fortaleciendo la regulación éstos, en términos de la normatividad aplicable.

## DECLARACIONES

**EL “IAPA” declara por conducto de su Directora General que:**

**I.I** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 71 fracciones I, XXIII y XXVI, 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, y artículos 1 y 18 fracciones I, XXX y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, estos últimos ordenamientos legales, siguen vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021; que tiene por objeto, como instancia rectora, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México.

**I.II** De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, "EL IAPA" es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo sustancias psicoactivas en la Ciudad de México y tiene entre sus atribuciones, la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales, la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento para abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional.

**I.III** La Soc. Amaya Ordorika Imaz, fue designada Directora General del IAPA por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2024 y tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 fracciones I, XXIII y XXVI de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México y el artículo 18 fracciones I, XXX y XXXV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ambos vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la

A ✓  
B ✓  
C ✓  
D ✓  
E ✓  
F ✓  
G ✓  
H ✓  
I ✓  
J ✓  
K ✓  
L ✓  
M ✓  
N ✓  
O ✓  
P ✓  
Q ✓  
R ✓  
S ✓  
T ✓  
U ✓  
V ✓  
W ✓  
X ✓  
Y ✓  
Z ✓



Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021, numerales Segundo, Octavo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Celebración de Acuerdos, Convenios y demás Instrumentos de colaboración que suscriba el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**I.IV** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, de la que es titular la Lic. Fany Pineda Miranda, de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de enero del 2025, otorgado por la Soc. Amaya Ordorika Imaz y cuenta con facultades para su asistencia en el presente instrumento, las cuales no han sido revocadas.

**I.V** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Difusión para la Prevención de Adicciones, del que es titular el Lic. Andrés Emiliano Hirsch Soler, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de noviembre del 2024, otorgado por la Soc. Amaya Ordorika Imaz y cuenta con facultades para su asistencia en el presente instrumento, las cuales no han sido revocadas.

**I.VI** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional, de la que es titular la Lic. Eréndira Raquel Pasaran García, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de noviembre del 2024, otorgado por la Soc. Amaya Ordorika Imaz y cuenta con facultades para su asistencia en el presente instrumento, las cuales no han sido revocadas.

**I.VII** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones, de la que es titular el Mtro. Fernando Luna Hernández, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2024, otorgado por la Soc. Amaya Ordorika Imaz y cuenta con facultades para su asistencia en el presente instrumento, las cuales no han sido revocadas.

**I.VIII** Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Mixcoac número 342, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03240, en la Ciudad de México

## **II. DECLARA “LA ALCALDÍA”, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA:**

**II.I** Que la Ciudad de México es una entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, descentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



**II.II** Que es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso a numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**II.III** Que su titular es la maestra Gabriela Osorio Hernández, quien fue electa por sufragio efectivo como alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente convenio de colaboración.

**II.IV** Que con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los Lineamientos Generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

**II.V** Que el Lic. Saúl Magdaleno Giles, Director General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los Lineamientos Generales y las demás que les atribuyan expresamente los Ordenamientos Jurídicos y Administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y Manuales Administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**II.VI** Que entre las Unidades Administrativas adscritas al Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, se encuentra la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, siendo su titular el Lcdo. Saúl Magdaleno Giles, quien con dicho carácter asiste a la celebración del presente Instrumento jurídico, de conformidad con las funciones que



tiene conferidas, conforme al Nombramiento de fecha 16 de junio de 2025, con fundamento en el Artículo 71 Fracción VII y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**II.VII** Que señala como domicilio legal para recibir documentos y escuchar todo tipo de notificaciones, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

### III. Declaraciones de “LAS PARTES”:

**III.I** En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio ya que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar su celebración.

**III.II** Que es su deseo atender de manera coordinada la operación **de la Estrategia Vida Plena, Corazón Contento**, en el marco de las acciones implementadas por la **Alcaldía Tlalpan**, en beneficio de la población, con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud pública.

**III.III** “**LAS PARTES**” manifiestan que las declaraciones anteriores son ciertas y reconocen el carácter y personalidad con la que cada uno comparece, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases mediante las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán en la Estrategia Vida Plena, Corazón Contento, proyecto que proporcionará servicios de prevención y atención para el consumo de sustancias psicoactivas, a través de un modelo de Reducción de Riesgos y Daños con el fin de mitigar o disminuir los daños asociados al uso de sustancias psicoactivas, mediante intervenciones comunitarias acompañándose de medidas de promoción de la salud, asimismo practicar las diligencias de Verificación, Monitoreo o Supervisión comisionando al personal necesario para el desarrollo de las mismas y así favorecer la redignificación, la integración social, la justicia social y el respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “IAPA”.

- a) Aplicar el modelo de tratamiento y el manual de procedimientos en el **Centro de Cuidado de las Emociones: Vida Plena, Corazón Contento**, que se establezca en colaboración con la Alcaldía Tlalpan.
- b) Capacitar al personal operativo de Centro de Cuidado de las Emociones: Vida Plena, Corazón Contento, así como al personal de la Alcaldía.
- c) Brindar asesorías técnicas y acompañamiento para el reconocimiento de Espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones, de lugares e inmuebles que solicite y detecte la Alcaldía.
- d) Compartir material digital de difusión informativo y/o preventivo que realice el Instituto para su uso, así como el de la Alcaldía en diversos escenarios y medios de comunicación.



- e) Planeación y organización de jornadas e intervenciones comunitarias en coordinación con la Alcaldía Tlalpan para la difusión de información, prevención y detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas.
- f) Brindar información cualitativa y cuantitativa de las acciones realizadas en la Alcaldía.
- g) Realizar diversas visitas de verificación, monitoreo, supervisiones, a los Centros de Atención de Adicciones que se tengan presentes operando de manera clandestina, comisionando al personal necesario para el desarrollo de estas.
- h) Proporcionar a **LA “ALCALDÍA”** la información necesaria respecto a los Centros de Atención de Adicciones que cuenten con un registro ante **EL “IAPA”** o bien, que se encuentren en proceso del mismo; siendo ésta, al menos la siguiente:
  - Nombre
  - Domicilio
  - Modelo y Modalidad
- i) Mantener actualizada la información antes descrita y proporcionarla cuando esta sea necesaria.
- j) Proporcionar el Directorio de Centros de Atención de Adicciones verificados por **EL “IAPA”** de manera periódica, (por lo menos cada que este sea actualizado, mensualmente), para que **LA “ALCALDÍA”** cuente con dicha información.
- k) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”.

- a) Otorgar un espacio para la instalación del **Centro de Cuidado de las Emociones: Vida Plena, Corazón Contento, dentro de la Casa de Salud “Mesa Los Hornos”, ubicada en Calle Cehuantepec s/n, Col. Mesa los Hornos, C.P. 14420, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.**
- b) Brindar los materiales de papelería, mantenimiento y limpieza, así como el personal y los servicios de limpieza para el funcionamiento del Centro de Cuidado de las Emociones: Vida Plena, Corazón Contento, de acuerdo con la disponibilidad del recurso existente.
- c) Detectar y brindar acompañamiento a los espacios o inmuebles que solicite la Alcaldía, sean reconocidos como espacios 100% Libres de Humo de Tabaco y Emisiones.
- d) Coadyuvar en la ejecución de capacitaciones, jornadas e intervenciones comunitarias, brindando los espacios y recintos culturales, deportivos, etc., para poder llevar a cabo estas actividades.
- e) Difundir los materiales digitales de difusión informativo y/o preventivo que le proporcione **“EL IAPA”** para su uso.
- f) Promover la vinculación entre las figuras operativas de la estrategia **Vida Plena, Corazón Contento**, y las unidades administrativas de la **“LA ALCALDÍA”**, para integrar acciones y/o actividades en materia de: educación, salud, cultura, arte y deporte dirigidos a la población objetivo.
- g) Acceder, recopilar y concentrar la información que sea proporcionada por **“EL IAPA”** para el ejercicio de sus atribuciones relativas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Realizar el mapeo de Centros de Atención de Adicciones que no cuenten con registro y así dar a conocer dicho estatus **AL “IAPA”**, para que pueda ser verificado.



- i) Proporcionar información AL “IAPA” sobre quejas y denuncias presentadas ante LA “ALCALDÍA, respecto a los Centros de Atención de Adicciones y así informar AL “IAPA”, para que conforme a sus atribuciones brinde atención y seguimiento a las mismas.
- j) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “LAS PARTES” conjuntamente se comprometen a:

1. Realizar mesas de trabajo cada tres meses para dar seguimiento al presente convenio.
2. Llevar a cabo la coordinación de manera eficiente entre el área que designe “LA ALCALDÍA” y las direcciones pertinentes de “EL IAPA” para alcanzar los objetivos del presente convenio.
3. Acuerdan que las sedes de capacitación, fechas, y periodo de duración se ajustarán previo acuerdo a los calendarios de capacitación del “IAPA”.
4. Garantizar que los servicios del Centro de Cuidado de las Emociones: Vida Plena, Corazón Contento, se ofrezcan de forma gratuita para toda persona usuaria que los solicite.

#### QUINTA. COMISIÓN

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Coordinadora con los titulares de las siguientes unidades administrativas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Por el “IAPA”:

- La Lic. Amaya Ordorika Imaz, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.  
Teléfono: 554631 3035 ext. 1003  
Correo: [amaya.oi@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:amaya.oi@iapa.cdmx.gob.mx)
- La Lic. Fany Pineda Miranda, Directora de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, o a quien ocupe la titularidad de esta dirección.  
Teléfono: 55-4631-3035 Ext. 2001  
Correo: [fany.pineda@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:fany.pineda@iapa.cdmx.gob.mx)
- El Lic. Andrés Emiliano Hirsch Soler, Director de Difusión para la Prevención de Adicciones, o a quien ocupe la titularidad de esta dirección.  
Teléfono: 55-4631-3035 Ext. 1306  
Correo: [andreshs@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:andreshs@iapa.cdmx.gob.mx)
- La Lic. Eréndira Raquel Pasaran García, Directora de Profesionalización y Desarrollo Interinstitucional, o a quien ocupe la titularidad de esta dirección.  
Teléfono: 55-4631-3035 Ext. 2101  
Correo: [epasarang@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:epasarang@iapa.cdmx.gob.mx)



- El Mtro. Fernando Luna Hernández, Director de Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones, o a quien ocupe la titularidad de esta dirección.  
Teléfono: 55-46-31-30-35 Ext. 3101  
Correo: [fernando.luna@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:fernando.luna@iapa.cdmx.gob.mx)

Por “LA ALCALDÍA”

- El Lic. Saúl Magdaleno Giles, Director General de Bienestar e Igualdad Sustantiva de la Alcaldía Tlalpan, o a quien ocupe la titularidad de esta dirección general.  
Teléfono: 5571555945  
Correo: [saul.magdaleno@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:saul.magdaleno@tlalpan.cdmx.gob.mx)
- La Dra. María Teresa Fernández Ramos, Directora de Salud en la Alcaldía Tlalpan, o a quien ocupe la titularidad de esta dirección.  
Teléfono: 5554831500 Ext.5930  
Correo: [mariateresa.fernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:mariateresa.fernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx)
- El Mtro. Alan Irving Vicenteño León, Subdirector de Atención a la Salud en la Alcaldía Tlalpan.  
Teléfono: 557160 3573 y 555483 1500 ext. 5930  
Correo: [atencionsalud@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:atencionsalud@tlalpan.cdmx.gob.mx)
- La Lic. Ana Marlene Espinosa Martínez, Jefa de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones en la Alcaldía Tlalpan.  
Teléfono: 5589318938  
Correo: [ana.espinosa@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:ana.espinosa@tlalpan.cdmx.gob.mx)

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” a través de sus responsables deberán:

- a) Analizar y discutir las actividades que sean propuestas por cualquiera de “**LAS PARTES**” conforme a los procedimientos definidos en este Convenio.
- b) Instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.
- c) Definir, de común acuerdo, cualquiera de los trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios para la consecución del presente Convenio.
- d) Reunirse las veces que “**LAS PARTES**” consideren necesario para discutir las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como los avances de las que ya estén en desarrollo.
- e) Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de dos actas o minutas y mantener una comunicación constante.
- f) Cualquier otra que “**LAS PARTES**” de común acuerdo establezcan y en cumplimiento a las leyes aplicables.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá tres años posteriores.

**SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**



Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que realicen “LAS PARTES” entre sí, se enviarán por escrito a sus domicilios, correo electrónico u otro medio digital oficial, que permita a “LAS PARTES” dar cumplimiento a la presente cláusula, y por conducto de las personas designadas para coordinar este convenio.

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que “LAS PARTES” se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán como recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas, con los numerales, I.VIII y II.VII.

#### OCTAVA. ALCANCE.

Dentro del ámbito de su competencia y en el marco de sus posibilidades legales y presupuestarias, “LAS PARTES” proporcionarán los medios necesarios para ejecutar y dar seguimiento a las acciones derivadas del presente convenio.

No omitiendo mencionar, que las acciones presupuestarias, únicamente tendrán lugar, en los casos que así lo manifieste algún convenio específico derivado del principal.

#### NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

“LAS PARTES” Se reservan el derecho de modificar o adicionar el presente convenio cuando así lo estimen conveniente, mediante la elaboración del respectivo convenio modificatorio, previo aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, mismo que será adicionado como anexo a este convenio principal.

#### DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a. De común acuerdo por razones de interés general.
- b. Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente convenio fueron utilizados con fines distintos a los previstos, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

En los supuestos establecidos en lo incisos b y c, se deberá comunicar por escrito a la otra parte de la terminación del convenio con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Convienen “LAS PARTES” que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del ámbito nacional, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio de colaboración no la divulguen.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA Y REMISIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** Se comprometen a realizar las transferencias y remisiones conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones aplicables a la materia.

**“LAS PARTES”** Convienen que no realizarán comunicaciones de datos personales para fines distintos a los previstos en el presente convenio, ni divulgarán información que se considere reservada, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar el acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable.

#### DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.

**“LAS PARTES”** convienen que por el tipo de información o datos que hechos del conocimiento de cualquiera de ellas ya sea de forma escrita u oral, durante el desarrollo del presente convenio o de los específicos, que se refiera a la otra o a las actividades que alguna desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, persona física o moral, ni en provecho propio o de terceras personas, esta obligación se hará extensiva a las personas subordinadas de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida, y única y exclusivamente será utilizada para el fin y propósito del presente convenio o de los específicos, en este sentido, queda totalmente prohibido a **“LAS PARTES”**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir, realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente, única y exclusivamente, con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal.

A  
B  
C  
D  
E  
F  
G



En consecuencia, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón y el responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, del personal designado por ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral o contractual de que se trate.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, derivados de la ejecución del objeto del instrumento que se suscribe, por caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” deberán cumplir, en lo que les resulte aplicable, con la legislación vigente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y se comprometen a abstenerse de realizar conductas de dicha índole.

#### DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive por su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo, por las personas responsables referidas en la cláusula quinta.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, firman este Convenio en 5 (cinco) tantos, al margen en cada una de sus hojas y al calce al final de éste, en la Ciudad de México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR “EL IAPA”

SOC. AMAYA ORDORIKA IMAZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IAPA

POR “LA ALCALDÍA”

MTRA. GABRIELA OSORIO  
HERNÁNDEZ  
ALCALDESA EN TLALPAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA  
**TLALPAN**  
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA  
2020 - 2024

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN  
Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

IAPA/C-003/2020

LIC. FANY PINEDA MIRANDA  
DIRECTORA DE PROTOTIPOS DE  
ATENCIÓN E INCLUSIÓN  
COMUNITARIA.

LIC. ANDRÉS EMILIANO HIRSCH SOLER  
DIRECTOR DE DIFUSIÓN PARA LA  
PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

LIC. ERÉNDIRA RAQUEL PASARAN  
GARCÍA  
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN  
Y DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL.

MTRO. FERNANDO LUNA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y  
CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE  
CENTROS DE ATENCIÓN DE  
ADICCIONES

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA) Y LA ALCALDÍA TLALPAN, MISMO QUE SE INTEGRA EN 12 (DOCE) HOJAS ÚTILES Y 18 CLÁUSULAS.

  
LIC. SAÚL MAGDALENO GILES,  
DIRECTOR GENERAL DE  
BIENESTAR E IGUALDAD  
SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA  
TLALPAN